



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 018 /

ARICA, 18 ENE 2011

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el oficio ordinario N° 1430 del 13.12.2006 y en el Ord. N° 597 de fecha 05.06.2007 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la administración y gestión de bienes de propiedad de Serviu.
- b) La Resolución Afecta N° 689 de fecha 26.12.2006 de la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que delega la facultad de autorizar las enajenaciones de inmuebles de propiedad de los Serviu Regionales a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Resolución N° 1600 del 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República”;
- d) Las facultades que me confieren los D.S. N° 397 de 1976 y N° 52 del 28 de abril del 2010, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**CONSIDERANDO:**

- 1) El oficio Ord. N° 39 de fecha 07 de enero de 2011 del Director de Serviu de Arica y Parinacota, en que se solicita autorización para enajenar a título gratuito el siguiente lote que se señalan a continuación:
  - a) Lote 13-C, Rol N° 9373-24, ubicado en Avenida Linderos Oriente, del Macroloteo Punta Norte, de la ciudad de Arica, inscrito a Fojas 2685 N° 2150 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 2008, singularizado en el plano archivado en el citado Conservador bajo el N° 15 del año 2010.
- 2) El Ord. N° 1548 de fecha 22 de octubre de 2010 del Director de Serviu de Arica y Parinacota en el que se adjunta ficha técnica del sitio señalado precedentemente.

- 3) La Tasación del sitio ya señalado suscrito por el arquitecto del Serviu regional, Sr. Ernesto Miranda Arenas;
- 4) El Plano del sitio señalado precedentemente emanado del Departamento Técnico de la oficina de terrenos del Serviu de Arica y Parinacota que da cuenta de la ubicación del sitio que se pretende enajenar;
- 5) El Título de dominio del Serviu regional sobre los sitios en cuestión, que rolan a fojas 2685 N° 2150 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 2008 del Conservador de Bienes Raíces de Arica;
- 6) Que este terreno fue declarado prescindible mediante resolución conjunta N° 346 de la Seremi de Vivienda y N° 1044 de Serviu ambos de la región de Arica y Parinacota de fecha 03 de diciembre de 2010.
- 7) Que el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta Secretaria Regional Ministerial, mediante informe N° 15 de fecha 29 de octubre de 2010 indica que de acuerdo a Instrumento de Planificación Territorial vigente informa favorablemente la transferencia del terreno individualizado, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

**RESOLUCION:**

**AUTORIZASE** la enajenación, a título gratuito del sitio singularizado en el numero 1) del considerando de la presente resolución a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
  
**KARLA VILLAGRA RODRIGUEZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

Lo que Transcribo para su  
Conocimiento y Fines Consiguientes

  
Ministro de Fe

  
KVR/ LAF/laf  
- Serviu Arica y Parinacota  
- Unidad Jurídica  
- Auditoria Interna  
- Oficina de Partes